

## II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

### AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

#### DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Euskera

#### **Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para organizar e impartir cursos de monitorado y dirección de ocio y tiempo libre**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de octubre de 2017, se aprobaron las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para organizar e impartir cursos de monitorado y dirección de ocio y tiempo libre. De conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del reglamento de servicios de las corporaciones locales y en la ordenanza municipal de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTHA número 5, de 13 de enero de 2006, se publican las mismas para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de octubre de 2017

*El Concejal Delegado del Servicio de Euskera*  
**IÑAKI PRUSILLA MUÑOZ**

#### Introducción

La Junta de Gobierno Local con fecha de 29 de diciembre de 2016 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 12 de 30 de enero de 2017 y pueden consultarse a través de la página web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer los requisitos de las entidades solicitantes, el modo y lugar de presentación de solicitudes, canales para presentación de la documentación, abono de la subvención, instrucción y resolución, notificación, modo de justificación de las subvenciones, infracciones y sanciones, interpretación y normativa aplicable, etc.

#### **1. Línea de subvención**

Línea: 7.3. Subvenciones para organizar e impartir cursos de monitorado y dirección de ocio y tiempo libre.

#### **2. Objeto de la convocatoria**

Es un objetivo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz decidir y promover las medidas de política lingüística necesarias para garantizar la posibilidad de vivir en euskera a quien así lo desee. En definitiva, consiste en intensificar las acciones a favor del euskera para lograr la total normalización de su uso en el ámbito personal, social y oficial.

Por todo ello el ayuntamiento, ha creído conveniente publicar una convocatoria de subvenciones destinada a aquellas personas jurídicas privadas que desarrollan programas relacionados con el tiempo libre.

El objeto de estas bases es establecer el régimen de concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz otorgará para organizar cursos en euskera de monitores y monitoras y de directores y directoras de tiempo libre. De esta manera el ayuntamiento pretende fomentar la impartición de estos cursos en euskera y que resulten más competitivos para el alumnado.

Las acciones objeto de esta convocatoria se desarrollarán durante el curso 2017-2018.

### **3. Entidades beneficiarias y proyectos subvencionables**

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria, todas las escuelas de formación de educadores y educadoras en el tiempo libre infantil y juvenil con titularidad de personas jurídicas privadas y que estén reconocidas oficialmente.

Los cursos de monitores y monitoras y directores y directoras de tiempo libre deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los cursos deben cumplir los mínimos previstos en el anexo I del Decreto 419/1994, de 2 de noviembre, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.
2. Reconocimiento oficial de Escuela de Formación de Educadores y Educadoras en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.
3. Deberán haber impartido cursos en Vitoria-Gasteiz en los tres cursos anteriores.
4. Al menos el ochenta por ciento de las horas lectivas recogidas en la programación deberá ser en euskera y se impartirá en euskera.
5. Los cursos deberán ser impartidos en Vitoria-Gasteiz entre el 1 de julio de 2017 y el 1 de julio de 2018.

### **4. Recursos económicos y procedimientos de concesión**

Para este objetivo se destinarán 6.300,00 euros, a cargo de la partida 2017/ 0171.3351.48005 del presupuesto de 2017 del Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

El procedimiento de concesión será el de prorata, así cada solicitante podrá recibir 180,00 euros por cada persona matriculada en los cursos. El número de solicitudes no podrá superar la cantidad establecida para esta partida. Si esto sucediera, la cantidad destinada se prorrateará entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos.

### **5. Documentación a presentar y plazo**

Junto a la solicitud se deberán presentar los documentos requeridos en estas bases. La solicitud (anexo 0 - solicitud general) está disponible en la web municipal [www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones](http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones) o en las oficinas del Servicio de Euskera (Fray Zacarías Martínez 2,01001, Vitoria-Gasteiz).

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOTA. Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

El Servicio de Euskera ofrecerá información y asesoramiento a las entidades interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán efectuarse a través del teléfono 945 161588 o del correo electrónico [zerbitzuak@vitoria-gasteiz.org](mailto:zerbitzuak@vitoria-gasteiz.org).

## 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias y compromiso de colaboración

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

a. Aceptar la subvención concedida. Se entenderá aceptada la subvención si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma.

b. Destinar la subvención para el concreto fin para el que ha sido concedida.

c. Acreditar ante el Servicio de Euskera la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

d. En los programas, carteles anunciadores, fotografía y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren, se insertará el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Asimismo, deberá indicarse expresamente que la subvención recibida se enmarca en el Plan General de Uso del Euskera de Vitoria-Gasteiz. El Servicio de Euskera velará por que estos elementos sean dispuestos conforme a la imagen corporativa del Ayuntamiento. En este proyecto colaboran Viceconsejería de Política Lingüística del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, por lo tanto se deberá hacer expresa esta colaboración insertando el logotipo normalizado del Gobierno Vasco.

e. Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que se pretenda efectuar en el programa objeto de subvención, ya que en el caso de realizarse es necesaria la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

f. Dar cuenta al ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto subvencionado.

La solicitud de subvención de esta convocatoria conlleva el compromiso por parte de la entidad peticionaria de colaborar con el Servicio de Euskera.

El Servicio de Euskera se reserva el derecho de realizar tareas de difusión de los programas subvencionados, como parte de programaciones correspondientes al Plan General de Promoción del Uso del Euskera. En cualquier caso, indicará con claridad cuál es la entidad organizadora de cada una de las actividades.

En caso de ser necesario el Servicio de Euskera colaborará con las entidades en la gestión del proyecto o en la mejora de las actividades que se propongan.

Para el desarrollo de estos programas se podrá disponer de equipamientos o espacios municipales. En esos casos, se podrá acordar la bonificación correspondiente en las tasas, o la exención, cuando la normativa específica de cada equipamiento lo permita. La entidad deberá sin embargo abonar aquellos servicios que haya de contratar de manera externa, y deberá hacer constar en la publicidad (visual o sonora) que dicha actividad esta patrocinada por el ayuntamiento, incluyendo para ello la marca del mismo.

## 7. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria serán compatibles con otras, que teniendo el mismo fin, puedan ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que ello no derive en sobrefinanciación. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Aquellas entidades que hayan solicitado y, en su caso, obtenido subvención, para el desarrollo del proyecto presentado en esta convocatoria, han de hacer constar en el programa mismo la administración o ente al que han solicitado subvención, así como el importe concedido (sean esas instituciones privadas o públicas, estatales o extranjeras). Así en la justificación económica, se deberá hacer constar claramente si ha existido otra financiación para las actividades (importe, origen, actividades cubiertas con ese importe...). En el caso de que hubiera sobrefinanciación, se disminuirá el importe de la subvención hasta el importe máximo que se pueda percibir.

### **8. Abono de la subvención**

El pago de las subvenciones se realizará una vez aprobada la resolución de la convocatoria. Se pagará el total adjudicado, ya que se estima que es una financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones propuestas.

### **9. Subcontratación**

Se considera que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la realización total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No tendrán tal consideración los gastos que tenga que realizar la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente hasta el 50 por ciento de la actividad subvencionada en los términos señalados en el artículo 29 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

### **10. Justificación de la subvención**

La justificación se deberá realizar conforma a lo establecido en el punto 13 de las bases generales. Los anexos de la justificación están disponibles en la página web del ayuntamiento y en las oficinas del Servicio de Euskera (Fray Zacarías Martínez 2, 01001 de Vitoria-Gasteiz).

El plazo límite para presentarla será el 31 de julio de 2018.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se podrán presentar los siguientes gastos: (a) gastos del personal encargado de desarrollar las actividades subvencionadas (nóminas, desplazamientos, dietas...); (b) gastos relacionados con la contratación de otras empresas o entidades; (c) gastos de publicidad; (d) gastos de producción; (e) u otro tipo de gastos derivados del desarrollo de las actividades, como puede ser material fungible de oficina, gastos de reparación de equipos informáticos, gastos de teléfono o internet, fotocopias, correo, mensajería, limpieza...

No se considerarán gastos subvencionables: (a) Los gastos que supongan beneficio comercial directo para la entidad beneficiaria; (b) los gastos que supongan la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se ajustara a las reglas establecidas en el artículo 31.4 y 31.5 de de la Ley General de Subvenciones; (c) los impuestos indirectos, como por ejemplo el IVA, no serán subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; (d) los gastos que no resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada (artículo 31 de la Ley General de Subvenciones tras su modificación a este respecto por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2011).

En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas no cubriera la cuantía de la subvención concedida o en el caso de no haberse podido llevar a cabo el proyecto subvencionado, deberá señalarse dicha circunstancia a los efectos del reintegro a la Tesorería del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de la cuantía concedida y no justificada en concepto de subvención.

### **11. Abono de la subvención**

El pago de las subvenciones se realizará una vez aprobada la resolución de la convocatoria. Se pagará el total adjudicado, ya que se estima que es una financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones propuestas.

Previo al abono, la entidad solicitante deberá acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal. En caso contrario, el ayuntamiento procederá a la retención de dicha subvención hasta la subsanación de la deuda.

**12. Pérdida de la subvención y reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos: a) si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida, b) si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida, c) si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas, d) en los demás supuestos establecidos en el artículo 20 de la ordenanza municipal de subvenciones, en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los concordantes del reglamento de la LGS (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). Así mismo las personas o entidades beneficiarias deberán proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

El procedimiento de reintegro para la devolución de las cantidades percibidas se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo.